

Hasta tanto no se inicie el funcionamiento del centro que el Gobierno de la nación tiene que poner a disposición de la Comunidad de Madrid, el Ministerio abonará el sobrecoste real que suponga la atención de los menores a la Comunidad de Madrid, que en ningún caso superará lo establecido para cuando el centro esté en funcionamiento. Una vez que entre en funcionamiento el centro, abonará anualmente, liquidable por trimestres, la cantidad de veinticinco mil novecientos veinticinco pesetas (25.925 pesetas, 155,81 euros), por plaza ocupada y día, el cual será revisable cada año natural de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo (IPC) correspondiente al año precedente. Se establecerá el pago del 75 por 100 del coste de la plaza/día cuando no esté ocupada efectivamente la plaza.

En el supuesto excepcional contemplado en el párrafo tercero de la cláusula tercera, se compensarán las cantidades que hayan de satisfacerse mutuamente a razón del servicio prestado por menor internado y día.

Corresponde a la Comunidad de Madrid:

La conservación, reparación y mantenimiento del edificio que se le ceda para los fines del Convenio, una vez que compruebe su acondicionamiento así como sus instalaciones. Igualmente le corresponde el mantenimiento de las zonas comprendidas dentro del perímetro vallado si lo hubiera, incluidos jardines.

La totalidad de los gastos que origine su funcionamiento, incluidos los de agua, gas, electricidad, teléfono y cualquier otro suministro.

Garantizar el cumplimiento de las medidas impuestas por el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional, utilizando para ello los instrumentos de gestión que considere más adecuados, de acuerdo con la legislación vigente.

Recabar el consentimiento de las partes firmantes del presente Convenio en el supuesto de colaboración en la gestión del mismo de personas o entidades distintas a aquella.

Mantener informado al Gobierno de la nación, de cualquier incidencia que se produzca en la atención a los menores, sin perjuicio de que según su naturaleza, deba ponerla en conocimiento, además, de los órganos judiciales o policiales correspondientes.

Devolver su titular el centro, sus instalaciones y mobiliario en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.

Quinta. Explotación y difusión.—Todas las partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con la atención a los menores en conflicto social, llevando a cabo el intercambio de cuanta información, conocimientos y experiencias posean para mejorar atención de los menores y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento.

Podrá realizarse, por las partes firmantes, la explotación de la información proporcionada por la experiencia en la gestión de los recursos y de aquellos estudios e investigaciones encaminadas a fomentar los aspectos preventivos y reeducadores en el tratamiento de los menores en conflicto social.

La difusión que se lleve a cabo de la actividad del centro, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá contar con el conocimiento y aprobación previa de las partes firmantes del Convenio de colaboración.

Sexta. Comisión de Seguimiento.—Tras la firma del presente Convenio, y en el plazo improrrogable de un mes, se constituirá una Comisión de Seguimiento y control del mismo que estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, así como de un representante de la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes estimen oportuno.

La Comisión estará presidida por uno de los representantes de las partes y se ejercerá de forma alternativa.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán en el lugar que se designe en la convocatoria hecha de orden del Presidente, pudiendo los Vocales delegar la asistencia en otra persona de su misma entidad, y se llevarán a efecto, al menos, una vez al año.

Séptima. Funciones de la Comisión de Seguimiento.—Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.

Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Octava. Vigencia.—El presente Convenio tendrá efecto desde el día siguiente al de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2001, siendo prorrogable por períodos de un año por acuerdo expreso de las partes firmantes.

Considerando que el presente Convenio tiene un contenido más amplio y preciso que el suscrito el día 2 de marzo de 2001 entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid, deberá entenderse este último sustituido por el presente.

Novena. Discrepancias.—Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en aplicación del presente Convenio de colaboración se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por cuadruplicado el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.—Gobierno de la Nación: Ministerio del Interior, Ana María Pastor Julián; Ministerio de Justicia, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—Comunidad de Madrid: Consejería de Servicios Sociales, Pilar Martínez López.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

18641 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2001.*

Por Orden de 15 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2001 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección, que ha valorado los planes de actividades de formación y presupuestos presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 6.1 y 6.2 de la convocatoria.

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Conceder a las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de la presente Orden las ayudas que en el mismo se detallan, para la organización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 2001, denegando a su vez las ayudas a las restantes entidades solicitantes, por las causas señaladas en el apartado 8.3 de la convocatoria.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 130.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio 2001.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Será potestativa la previa interposición de recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—La Secretaria general, Isabel Couso Tapia.

Instituto Superior de Formación del Profesorado.

ANEXO

Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación 18.09.421B.484

Convocatoria Orden de 9 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) de ayudas económicas para realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2001 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro

Orden	CIF	Denominación institución	Importe ayuda — Pesetas
1	G-82585399	Adide Federación	300.000
2	G-78248630	Anpe Sindicato Independiente	7.800.000
3	G-79963237	Asociación Comisión Católica Española de Migración	2.000.000
4	G-50841477	Asociación Cultural Amigos de la Ciencia y la Investigación	300.000
5	G-28534485	Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada (ACADE)	1.500.000
6	G-33488396	Asociación de Estudios Sociolaborales José Martínez	300.000
7	G-79531042	Asociación de Profesores de Español. Federación de Asociaciones de Profesores de Española (FASPE)	600.000
8	G-800016611	Asociación Española de Profesorado de Historia y Geografía	200.000
9	G-80156664	Asociación Española para la Enseñanza de las Ciencias de la Tierra	600.000
10	G-50608587	Asociación Estatal de Centros Autorizados Enseñanzas Musicales	300.000
11	G-28181659	Asociación Formación Social	300.000
12	G-29175577	Asociación Nacional de Catedráticos de Instituto de Enseñanza Secundaria (ANCABA)	3.400.000
13	G-78062544	Asociación Nacional de Centros de Enseñanza a Distancia	800.000
14	G-78650421	Asociación Nacional de Inspectores de Enseñanza Secundaria	500.000
15	G-79518874	Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE)	1.000.000
16	G-78104742	Asociación para la Renovación de la Enseñanza «Juan Mairena»	300.000
17	Q-2870019C	Colegio Oficial de Físicos de España ...	800.000
18	G-79488383	Confederación de Stes	4.540.000
19	G-28542371	Confederación Española de Centros de Enseñanza Privada	10.000.000
20	Q-2800171G	Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón	3.000.000
21	Q-2868008J	Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias	20.000.000
22	Q-2878048D	Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España	1.100.000
23	G-79514378	CSI-CSIF Enseñanza	4.500.000
24	Q-2800024H	Escolapios Escuelas Pías Delegación General-Instituto Calanz de Ciencias de la Educación (ICCE)	5.000.000
25	Q-2800244B	F.E.R.E. Federación Española de Religiosos de Enseñanza	20.250.000
26	G-50201888	Federación de Asociaciones de Educación de Adultos (FAEA)	300.000
27	G-78427002	Federación de Enseñanza CC.OO	7.550.000
28	G-82647827	Federación de Enseñanza U.S.O	900.000
29	G-79493060	Federación de Trabajadores de la Enseñanza FETE-UGT	8.000.000
30	G-81628497	Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física ..	400.000
31	G-59674035	FEM-Federación de Escuelas de Música del Estado Española	300.000
32	G-35103431	Fundación Ecce	1.250.000
33	G-28814978	Fundación Actilibre	300.000
34	G-41896119	Fundación Aljaraque	300.000

Orden	CIF	Denominación institución	Importe ayuda — Pesetas
35	G-79812517	Fundación Ande	480.000
36	G-79015251	Fundación Colección Thyssen-Bornemisza	2.000.000
37	G-78350980	Fundación de Ayuda contra la Drogadicción	1.000.000
38	G-47462700	Fundación Desarrollo y Persona	300.000
39	G-42104109	Fundación Duques de Soria	700.000
40	G-47477500	Fundación Educare	300.000
41	G-81087587	Fundación Española del Corazón	1.000.000
42	G-80883077	Fundación Estudio	300.000
43	G-28419679	Fundación Hogar del Empleado (FUHEM)	300.000
44	G-41904608	Fundación Mornese	500.000
45	F-81391765	Fundación Nacional para el Desarrollo de la Educación Infantil	300.000
46	G-82260282	Fundación Yahudi Menuhin España ..	300.000
47	G-14093611	Grupo de Didáctica de la Geografía de la Asociación de Geógrafos Españoles	500.000
48	Q-2861002J	Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología	300.000
49	G-74002221	Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación	300.000
50	G-28572204	Instituto de Estudios Pedagógicos Somosaguas Fundación Castroverde .	3.350.000
51	g-28674760	Intercultura Afs Federación Española de Asociaciones Interculturales	230.000
52	G-78101136	Movimiento Cooperativo de Escuela Popular	2.000.000
53	G-28838001	Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad	500.000
54	G-80494610	Profesionales por la Ética	300.000
55	G-79362497	Save The Children	3.850.000
56	G-288330792	Sociedad Española de Pedagogía	500.000
57	F-78241436	Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (U.E.C.O.E.)	1.500.000
58	G-78378023	Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE)	500.000
Importe total ayudas concedidas			130.000.000

18642 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores en la de 30 de agosto de 2001 por la que se efectúa convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 2 de julio de 2001, de esta Secretaría de Estado.

Padecidos errores de omisión involuntaria y de transcripción de datos en la Resolución de 30 de agosto de 2001, por la que se efectúa convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 2 de julio de 2001, de esta Secretaría de Estado, procede su subsanación en los siguientes términos:

2. Beneficiarios

3) Donde dice: «... no inferior a 120 o tener aprobados...», debe decir: «... no inferior a 120 y tener aprobados...».

Donde dice: «... de 60 créditos o tener aprobado...», debe decir: «... de 60 créditos y tener aprobado...».

En el enunciado de la solicitud de subvención: Donde dice: «... Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo...», Debe decir: «... Secretaría de Estado de Educación y Universidades...».

Madrid, 19 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.